

CIRCULAR N° 004 17 MAY 2017

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE COLEGIOS PRIVADOS

DE: JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ASUNTO: RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO NO OFICIAL**

FECHA: 22 de mayo de 2017

Respetados Rectores y Directores

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 de 2015, es obligación del Rector o Director de todo establecimiento no oficial de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y media diversificada, ubicados en este ente territorial (Bogotá D.C.), levantar al final de cada año calendario una relación del personal docente y directivo docente que prestó sus servicios en el plantel en el respectivo período y presentarla ante la Secretaría de Educación del Distrito.

En tal sentido, de manera atenta, se presenta a continuación las instrucciones precisas para la presentación de la información correspondiente.

1. Presentación de los Listados en Físico y Medio Magnético

El documento deberá presentarse en medio físico y magnético, mediante comunicación dirigida al Jefe de la Oficina de Escalafón Docente, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida el Dorado No. 66-63. La información deberá contener los datos que se especifican en el Anexo 1. de la presente comunicación.

El oficio de radicación debe estar acompañado de:

- a. Listado en físico debidamente suscrito por el Rector o Director respectivo.
- b. Listado digitalizado en medio magnético (Escanear en PDF @ el listado).
- c. Listado en archivo Excel @. Véase anexo 1.

2. Fechas de entrega

Los colegios que no hayan remitido la relación del personal docente, deben enviarla a la Secretaría de Educación del Distrito firmada y sellada por el Rector o Director y el Secretario del plantel a la mayor brevedad, teniendo en cuenta que esta información

004 17 MAY 2017

debe ser remitida antes del 1° de febrero del año siguiente al período escolar de que se trate, para las vigencias 2015 - 2017 y así en lo sucesivo; lo anterior en virtud de lo establecido por el artículo 2.4.2.1.2.10 Decreto 1075 de 2015.

Con relación al año 2014 y anteriores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 597 del 1980 (vigente para la época), la relación del personal docente que hubiere prestado sus servicios al plantel durante el período lectivo correspondiente, debía ser protocolizada en notaría y enviada por el rector a la Secretaría de Educación del ente territorial donde estuviere ubicado el colegio, antes del 1° de febrero del año siguiente al período escolar de que trate. No obstante, en caso de que el colegio no haya reportado la información correspondiente, podrá hacerlo en los términos de la presente circular.

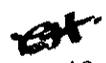
3. Inobservancia de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

Es preciso tener en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra facultada para imponer multas a quienes no cumplan con lo establecido anteriormente, e incluso en el caso de reincidencia de la comisión de infracciones suspender la licencia de funcionamiento o la cancelación de la aprobación del planten, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.2.11 y 2.4.2.1.2.11 del Decreto 1075 de 2015.

En caso de tener alguna inquietud pueden comunicarse al teléfono 3012414088 o al correo electrónico protocolizaciones@educacionbogota.gov.co

Cordial saludo,


JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Revisó: Celmira Martín Lizarazo, Directora de Talento Humano 
Martha Sofía Serrano Corredor, Directora de Relaciones con el Sector Educativo Privado 
Felix Andrés Carreño Rivera, Asesor Despacho Secretaría de Educación
Elaboró: Miguel Alejandro Jurado Erazo, Jefe Oficina de Escalafón Docente 

